

DECRETO

Área de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales

Visto el expediente número 2021060174 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)**, con CIF G-38877312, representada por doña María Elena Felipe Pérez, para la ejecución del proyecto **"De una cultura de curar a una cultura de cuidar"**, y resultando que:

1.- La Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE), con CIF G-38877312, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que cuidan en el municipio de La Laguna, para lo cual establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Crear y ofrecer espacios de formación en materia de cuidados ajustados a las necesidades del colectivo de cuidadoras laguneras.
- ✓ Promover el autocuidado y la autoestima de las personas cuidadoras.
- ✓ Facilitar y promover el disfrute de las prestaciones y servicios a las que puedan tener derecho, tanto las personas cuidadoras como las personas en situación de dependencia a las que cuidan
- ✓ Favorecer la participación y corresponsabilidad del conjunto familiar en la atención y cuidado de las personas en situación de dependencia.

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: consistente en la conformación del equipo de profesionales, acercamiento a las necesidades detectadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
- Fase 2: consistente en la realización de entrevistas personales de las cuidadoras
- Fase 3: consistente en la puesta en marcha de las acciones formativas y los grupos de apoyo así como la prestación de los servicios de carácter individual

La ejecución del proyecto será desarrollado por una psicóloga/o y un técnico en integración social. Los beneficiarios principales del proyecto serán las personas cuidadoras de vecinos del municipio, habiéndose entrevistado a un total de 563 cuidadoras, de las cuales un 25-30% participarán en las actividades individuales y entre un 70-75% en las actividades grupales.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 a 1 de diciembre de 2022 - y cuyo coste total asciende a la suma de 24.443,42 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal y telefonía.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 20 de enero de 2021, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 5 de marzo de 2021, número 28, entrando en vigor el día 29 de febrero de 2021 se prevé crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

3.- La Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE), con CIF G-38877312, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, prestar atención integral a las personas mayores, especialmente aquellas que convivan con alguna situación de dependencia, Alzheimer u otras demencias, así como prestar atención integral a cuidadoras/es y familiares de personas que convivan con alguna de las situaciones anteriormente citadas.

Esta Asociación se crea en el año 2001, teniendo reconocida la Utilidad Pública por el Gobierno de Canarias, así como está acreditada por el mismo para la prestación de servicios de Promoción de la Autonomía Personal dentro del catálogo de servicios de la Ley de Dependencia. ACUFADE desarrolla dos importantes bloques de actividad: la prestación de

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Concejál	Fecha: 18-10-2021 12:23:45
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8476/2021	Fecha: 18-10-2021 12:23
Nº expediente administrativo: 2021-060174 Código Seguro de Verificación (CSV): 1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC		
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2021 12:47:31 - 2/5 - Fecha de emisión de esta copia: 18-10-2021 12:47:33		



servicios de promoción de la autonomía Personal (tanto en centros como en domicilio) y el desarrollo de proyectos de Acción Social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de marzo de 2006.

4.- Consta informe social en el que se indica que *"./../Se observa la necesidad público-social de contar con este proyecto. Se necesita desarrollar un sistema eficiente de cuidados que tenga la vista puesta en los próximos 30 años y no hemos hecho más que iniciar su desarrollo. Difícilmente las Administraciones Públicas pueden afrontar la atención de las necesidades planteadas por las personas cuidadoras por lo que hay que promover la complementariedad de las acciones del tercer sector; son muchas, las que han dado un paso trascendental organizándose para ofrecer los apoyos necesarios.*

Atendiendo al fin social que presta la Asociación Acufade con los colectivos más vulnerables de la sociedad, mayores/dependientes/discapacitados, se considera conveniente la ejecución de este proyecto, que a través de información y formación del cuidador, acompañamiento, ampliación de redes de apoyo, grupos de autoayuda, promueve la promoción de políticas transversales, y la atención de las necesidades especiales del colectivo de personas cuidadoras.

*Por lo que se valora positivamente el proyecto **"De una Cultura de Curar a una Cultura de Cuidar"**, por parte de la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias, por un importe de 24.800 €."*

5.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00 €).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Concejal	Fecha: 18-10-2021 12:23:45	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8476/2021	Fecha: 18-10-2021 12:23	
Nº expediente administrativo: 2021-060174 Código Seguro de Verificación (CSV): 1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2021 12:47:31			

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor del Sr. Concejel Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el Decreto de Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto **"De una cultura de curar a una cultura de cuidar"** presentado por la **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)**, con CIF G-38877312, representada por doña María Elena Felipe Pérez, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza

4

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Concejel	Fecha: 18-10-2021 12:23:45
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8476/2021	Fecha: 18-10-2021 12:23
Nº expediente administrativo: 2021-060174 Código Seguro de Verificación (CSV): 1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC		
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2021 12:47:31 - 4/5 - Fecha de emisión de esta copia: 18-10-2021 12:47:33		



Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Concejal	Fecha: 18-10-2021 12:23:45	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8476/2021	Fecha: 18-10-2021 12:23	
Nº expediente administrativo: 2021-060174 Código Seguro de Verificación (CSV): 1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1E8C8A629A3932A4019311F42EFFC5BC			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2021 12:47:31			